



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019 A-2025-MPC

Cusco, catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial del Cusco Año 2025 de fecha 06 de enero de 2025; Informe N° 001-2025/RTB-CG/IVP-CUSCO de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)”;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”;

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 104-MC de fecha 16 de agosto del 2004, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Cusco crea el Instituto Vial Provincial Municipal del Cusco, cuyo artículo primero, señala: “Crear el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DEL CUSCO, como Organismo Descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial del Cusco y de las Municipalidades Distritales de: San Jerónimo, San Sebastián, Santiago, Poroy, Ccorca y Saylla; con personería jurídica y autonomía administrativa y económica (...)”;

Que, en cuanto a la Gerencia General el Artículo 19° de los Estatutos del Instituto Vial Provincial Municipalidad Provincial del Cusco, señala: “Es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP, este a cargo del Gerente General el que es designado por el Comité Directivo. Debe contar con título universitario. Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General los regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes Distritales y Regidores (...)”;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial del Cusco de fecha 06 de enero del año 2025, el Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Cusco - IVP,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

acuerda ratificar por unanimidad de los Alcaldes presentes, como Gerente del Instituto Vial Provincial Cusco al Ingeniero Civil Reystvan Torres Berrio;

Que, a través del Informe N° 001-2025/RTB-CG/IVP-CUSCO de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Cusco Ingeniero Civil Reystvan Torres Berrio, remite el Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial del Cusco por el que se RATIFICA al Gerente General del Instituto Vial Provincial del Cusco para el periodo correspondiente al año 2025;

Que, en atención a la designación como Gerente General del IVP al Ingeniero Civil Reystvan Torres Berrio, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Cusco, de fecha 06 de enero de 2025 por el periodo correspondiente al año 2025 y estando a que el presente procedimiento administrativo se encuentra conforme al marco legal vigente; corresponde mediante acto resolutivo ratificar con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 al Ingeniero Civil Reystvan Torres Berrio como Gerente General del Instituto Vial Provincial Cusco, por el periodo correspondiente al año 2025, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Por tanto, estando a Lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 al Ingeniero Civil REYSTVAN TORRES BERRIO como GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL CUSCO por el periodo correspondiente al año 2025, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 conforme a lo regulado por el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Secretaria General se sirva notificar la presente Resolución al designado y a las instancias administrativas correspondientes, para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

ABG. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL